

VISTO: El Expediente N° 81149-2022 (Oficio N° 022-2022-GIP/MDC), presentado por la Municipalidad Distrital de Carabayllo; el Informe N° D000338-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios de Impacto Vial; el Oficio N° 315-2022-MML-GDU-SPHU y el Informe N° D000601-2022-MML GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas; el Memorando N° D001095-2022-MML-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, el Informe N° D001268-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621, entre otras, norma vigente al momento de presentación de la solicitud), que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y establece la clasificación de Vías para Lima Metropolitana, manifiesta que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 de la Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621), señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación -evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión para la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales, así como el registro-aprobación y ejecución de IOARR para intervenir en los activos estratégicos, con la autorización expresa de la MML, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de la propia Ordenanza N° 341;

Que, conforme a ello, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Gerencia de Movilidad Urbana, según sea el caso;

Que, mediante Expediente N° 81149-2022 (Oficio N° 022-2022-GIP/MDC) de fecha 20 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Carabayllo solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima la autorización por delegación para la formulación, ejecución y mantenimiento del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Vías Secundarias de la Av. Universitaria Tramo Av. Caudivilla - Av. Manuel Prado del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima con CUI N° 2463381";

Que, mediante Oficio N° 315-2022-MML-GDU-SPHU de fecha 28 de junio de 2022 (notificado el 01 de julio de 2022), la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Municipalidad Distrital de Carabayllo presentar la información necesaria para emitir opinión y continuar con el trámite respectivo, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el referido oficio;



Que, mediante Informes N° D000338-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV y N° D000844-2022-MML GDU-SPHU de la División de Estudios de Impacto Vial y de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas, respectivamente, se informa que la Municipalidad Distrital de Carabaylo no cumplió con subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 315-2022-MML-GDU-SPHU;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de igual forma el numeral 136.4 del artículo 136 del citado texto normativo establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001268-2022-MML-GAJ de fecha 18 de noviembre de 2022, concluye, entre otros, que: i) La Municipalidad Distrital de Carabaylo incumplió el trámite requerido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, configurando así las causales para la declaración de abandono del procedimiento, establecidas en el TUO de la Ley N° 27444; ii) De acuerdo a la Ordenanza N° 341, y modificatorias, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento en el presente caso. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes; iii) Resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Expediente N° 81149-2022 (Oficio N° 022-2022-GIP/MDC) de fecha 20 de mayo de 2022, presentado por la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el abandono y conclusión del procedimiento de Autorización por Delegación iniciado por la Municipalidad Distrital de Carabaylo (Expediente N° 81149-2022, Oficio N° 022-2022-GIP/MDC de fecha 20 de mayo de 2022).

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Carabaylo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana y la Gerencia de Planificación para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Remitir el Expediente N° 81149-2022 (Oficio N° 022-2022-GIP/MDC) y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, a fin de poner los actuados a disposición de la entidad



administrada, cuando esta se apersone para solicitarlos.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

